

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 7 de Agosto de 1855.



ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta Provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes.

PROCEDENCIA DEL CLERO.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Remate para el dia 8 de Setiembre del corriente año de once á una de la mañana ante el Juez de primera instancia D. Prudencio Saenz Abalós y Escribano D. Antonino Santos, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital.

Una casa que fué del Cabildo Catedral de esta Ciudad, sita en la misma, calle de Ruiz Hernandez núm. 6 antiguo y 8 moderno, que en 1845 llevaba arrendada Francisco Esteban en 192 rs. anuales, por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 4,320 rs.

Otra casa de igual corporacion, sita en la propia calle núm. 9 antiguo y 4 moderno, que en 1845 se hallaba sin arrendar, y estaba valorada en 130 rs. anuales, por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 4,500 rs.

Otra casa de igual corporacion, sita en la misma calle núm. 10 antiguo y 19 moderno, que en 1845 se hallaba sin arrendar, y estaba valorada en 160 rs. anuales, por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 3,600 rs.

Otra casa de igual corporacion y en la misma calle núm. 17 antiguo y 13 moderno, que en 1845 se hallaba sin arrendar, y estaba valorada en 192 rs. anuales, por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 4,320 rs.

Otra casa de igual corporacion y en la misma calle núm. 18 antiguo y 15 moderno, que en 1845 llevaba arrendada Eugenio Santos en 25 rs. anuales, por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 5,625 rs.

Otra casa de igual corporacion y en la misma calle núm. 19 antiguo y 17 moderno, que en 1845 llevaban arrendada varios vecinos en 379 rs. anuales, por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 8,527 rs. 17 mrs.

Otra casa de igual corporacion, calle de Labradores núm. 31 antiguo y 2 moderno, que en 1845 llevaba arrendada Pedro

de la Torre en 132 rs. anuales, por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 2,970 rs.

Otra casa de igual corporacion, sita en esta Ciudad, calle de Labradores núm. 15 antiguo y 32 moderno, que en 1845 llevaba arrendada Canuto Ramos en 330 rs. anuales, por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 7,425 rs.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de dicha ley.

La subasta tendrá lugar solamente en esta Capital por ser de menor cuantía y radicar las fincas en el partido de la misma.

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.

Una casa del Cabildo Catedral de esta Ciudad, sita en la misma, calle de Ruiz Hernandez núm. 8 antiguo y 20 moderno, que en 1845 llevaban arrendada varios vecinos en 1,565 rs. anuales, por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 35,212 rs. y 17 mrs.

Otra casa que fué de la fábrica de la Catedral de esta Ciudad, sita en la misma calle de Ruiz Hernandez núm. 2 antiguo y 16 moderno, que en 1845 llevaba arrendada Jorge Prieto en 540 rs. anuales, por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 12,150 rs.

Otra casa de igual corporacion, sita en esta Ciudad calle de Labradores núm. 30 antiguo y 4 moderno, que en 1845 se hallaba sin arrendar, pero fué valorada en 550 rs. anuales, por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 12,375 rs.

Otra casa de igual corporacion, sita en esta Ciudad calle de Zúñiga núm. 14 antiguo y 12 moderno, que en 1845 llevaba arrendada María Alonso en 730 rs. anuales, por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 16,425 rs.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de dicha ley.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto dicho remate en el mismo dia y hora en la Côte, por ser de mayor cuantía.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Una hera de pan trillar que fué de la Comunidad Eclesiástica de Santa María de Alaejos, que radica en el término de dicho pueblo, partido judicial de la Nava del Rey, que en 1845 lle-

vaba arrendada D. Isidro Santana en 8 fanegas de trigo anuales que á 26 rs. cada una, segun el precio medio del último decenio, importan 208 rs., por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 3,744 rs.

Otra hera que fué de las Monjas tituladas Reales de Medina del Campo, que radica en el término de Alaejos, partido judicial de la Nava del Rey, con 100 estadales de cabida, que en 1852 llevaba arrendada Antonio Castrejon y compañeros en 7 fanegas de trigo anuales, que á 26 rs. cada una, segun el precio medio del último decenio, importan 182 rs., por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 3,276 rs.

Un cañamar que fué de la fábrica de la Pedraja de Portillo y radica en el propio término, partido de Olmedo, que en 1845 llevaba arrendado Leoncio Criado en 37 rs. anuales, por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 666 rs.

Unas tierras de igual corporacion que radican en el término de Aldea de San Miguel, partido de Olmedo, que en 1845 llevaba arrendadas Vitoriano de Aldea en una fanega de morcajo anual, valorada segun el precio medio del último decenio en 18 rs., por cuya cantidad se capitalizan, y se sacan á subasta en 324 rs.

Una heredad de tierras que fué de la Hermita de Nuestra Señora de los Remedios del pueblo de Muriel, con la cabida de 41 obradas compuesta de 40 pedazos, en el término de dicho pueblo, partido de Olmedo, al sitio de Sinasbayos: una tierra de 446 estadales: otra de 311 en el Salvador; y otra de 349 en Honcalada, todas limítrofes á Muriel, y arrendadas anteriormente á Eugenio Moreno en 24 fanegas de pan mediado, y en la actualidad á Cristóbal Rodriguez, en 13 fanegas trigo y 13 cebada, á pagar en Agosto de cada año, valoradas segun el precio medio del último decenio á 26 rs. cada una de las primeras y 13 las segundas en 507 rs., por cuya cantidad se capitaliza, y se saca á subasta en 9,126 rs.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de dicha ley.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto el remate en el mismo dia y hora en la Cabeza del partido judicial adonde correspondan los pueblos en cuyo término radican las fincas.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Unas tierras que fueron de la Fábrica de la Pedraja de Portillo y radican en el término del mismo pueblo, partido de Olmedo, que en 1845 llevaba arrendadas Gregorio del Rio en 81 fanegas de morcajo y 22 de centeno anuales, que á 18 rs. las primeras y 13 estas, segun el precio medio del último decenio, importan 1,744 rs., por cuya cantidad se capitalizan, y se sacan á subasta en 31,372 rs.

Otras tierras de igual corporacion en el término de dicho pueblo, que en 1845 llevaba arrendadas D. Eugenio García en 29 fanegas de centeno y 29 de cebada anuales, que á razon de 13 rs. unas y otras, segun el precio medio del último decenio, importan 754 rs., por cuya cantidad se capitalizan, y se sacan á subasta en 13,572 rs.

Otras tierras de igual corporacion que radican en el término del referido pueblo, que en 1845 llevaba arrendadas Doña Basilia Lopez y otros en 44 fanegas y 6 celemines trigo y 22 fanegas y 6 celemines cebada anuales, valoradas segun el precio medio del último decenio á 26 rs. cada una de las primeras y 13 las segundas en 1,446 $\frac{1}{4}$ rs., por cuya cantidad se capitalizan, y se sacan á subasta en 26,033 rs. y 17 mrs.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de dicha ley.

A la vez que en esta Ciudad tendrá efecto dicho remate en el mismo dia y hora en la Cabeza del partido judicial adonde corresponden los pueblos en cuyo término radican las fincas, y en la Côte por ser de mayor cuantía.

Notas.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta Provincia, pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valladolid 6 de Agosto de 1855.—Eugenio Rodriguez del Olmo.